



Rama Judicial  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico  
Tribunal Administrativo del Atlántico  
Secretaría General  
Nit. 00800165799

# AVISO

El suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO,  
**Informa a la comunidad en General:**

Que dentro del proceso radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2021-00014-00-JB**, presentado **por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARANOA**, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, Control Inmediato de Legalidad, sobre el **Decreto No. 2020.12.23.001 DE 23 DICIEMBRE DE 2020** “*POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE NOCHEBUENA Y AÑO NUEVO*”, mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021, se ADMITIÓ la demanda de control de legalidad y se dispuso:

**PRIMERO:** Admitir la demanda (iniciar el proceso de “control inmediato de legalidad”) contra el Decreto N° 2020.12.23.001 de 23 de diciembre de 2020, “*Por el cual se imparten medidas transitorias de orden público en el Municipio de Baranoa con ocasión a la celebración de las festividades de nochebuena y año nuevo*”, proferido por el Alcalde del Municipio de Baranoa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

## [VER AUTO](#)

Lo anterior, para efectos de darle cumplimiento a lo consagrado en el artículo 186, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado por el Magistrado Conductor del Proceso dentro del auto anteriormente referenciado.

Barranquilla, quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).

  
**GIOVANNI RADA HERRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**